

.VICIOS DE SALUD JALISCO DR. BAEZA ALZAGA NO. 107 CENTRO GUADALAJARA JALISCO

Tel.3030 5000

R.F.C.: SSJ 970331PM5

Partida: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

Proveedor:

0600 PRESEFA S.A. DE C.V.

AV. CIRCUNVALACION YAÑEZ # 2607

ARCOS SUR GUADALAJARA JALISCO

C.P. 44150

R.F.C. PRE1011099W5

Tel. 3615-2125

Fax: 3615-2757

Condiciones de Pago

CONTADO

Condiciones de Entrega:

Inmediata

Transporte:

Su vehiculo

Efectuar entrega en

LAGO TEQUEXQUITE ... JO No. 2600,

LAGOS DEL COUNTRY,

Tel.38244706 Fax.38244653

Almacén entregar Bienes a: ALMACEN CENTRAL

5110-200

Fecha: 06/07/2016

Concurso ó Compra Directa:

ITP-007-2016

Pedido: 2016-000025

Fecha: 06/07/2016

Presup.: Federal

RAMO 33

Folio de Asig. Presup.: VARIOS

Capturo:

Fuente: FASSA

Proyecto: 01 Programa: 02 Subprograma: 1 ENF.TRASMITIDAS POR VECTORES Y ZC

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	S	SubPg			Descripción		Presentación			Cantidad	Cos	to Unitario	SubTotal
1	020 000 3	849 00		DIGESTIÓN ENZ DL50 DE VENEN 780 DL50 DE VE	IMÁTICA PARA I IO DE CROTALL NENO DE BOTH A CON LIOFILIZ	ANTIVIPERINO MC NEUTRALIZAR NO IS BASSILISCUS Y IROPS ASPER. EN ADO Y AMPOLLET	MENOS DE 790 NO MENOS DE /ASE CON UN	ENVASE/1.000/FRASCO	AMF	PUL,	500.00	00	1,600.00	800,000.00000
2	020 000 3	848 00	03 /	CON LIOFILIZAD ANTIARACNIDO NEUTRALIZAR (	OO CONTIENE: F MODIFICADO F 5,000 DL50 (180 /ASE CON UN F	ECTABLE CADA F FABOTERAPICO PO FOR DIGESTION EN GLANDULAS DE VE RASCO AMPULA C E DE 5 ML	DLIVALENTE IZIMATICA PARA ENENO	ENVASE/1.000/FRASCO		PUL,	421.00	00	2,199.00	925,779.00000
Observa	ciones: FC	LIO 0095	5 \$ 800,0	000.00 FOLIO 009	6 \$925,779.00		The state of the s	Particular and Control of the Contro	Wind States on the	RESU	LTADO:		1,725,779.00	IEPS
							OFICIAL	Dur me/U	Name of the last	DESCU	JENTO:		- 0.00	V.
	·					5 J	OF COMA	SA Y ARCHIVO CONTABLE	j	SUB	TOTAL:		1,725,779.00	0.00
						SECULO DE	inst of	Commence of the state of the st			IVA:	%	0.00	
*								11 - 1			TOTAL:		1,725,779.00	
	Fech	as de	Entr	ega 05/go/16	Y		/A	PROVINCE BE GAVE					SALUD JALISCO OL PRESUPUESTAL	
•	Códig	)		AGO			MOLP ZUE	3/2 L 1 8 C O			DEFIO.		TITL OF OLSTAL	
								48 111011101	J.		INIF			
	020 -	000 -	3849 0	0 500		GEPTOL 第	guministicas,	AL	A man			7 O F	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	
		000 -				FIRMA	TOWNA	T2 5	A COLOR				A STATE OF THE STA	
A nomb	re de: SERVIC	OS DE SA	ALUD JAL	ISCO				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	den and and and and and and and and and an		A CHESTA	TOVIT	Tenne/IV	
	1) 1					. /		CHIMIN	San	i		141	LILLO	
	VII				Ţ.		OFICANA DI FIRMA	AUST HARCHIVO CONTASTE		H->	FIRMA	1/N H	ORA	
	1				/		Thurs.	HORA 10 V3	1			V		T
	(0)	IDAN				1			#	7		1	+++++	
	010	NJB							1	· /		1		

I.IC. OLIVER HUESO QUIÑONEZ J. FE DE ADQUISICIONES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

DR. ANTONIO CRUCES MADA SECRETARIO DE SALUD

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA DIR. GRAL. DE ADMON.

ING. GERMAN PEREZ DE CELIS DELGADO DIR. DE REC. MATERIALES

CONTENATO DE CUIPR A QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS ALUD JALISCO REPRESENTADO EN ES ,TO POR EL DIRECTOR GENER, ., CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL CUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÀ EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE ANVERSO DEL PRESEN PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes: CLAUSULAS PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el SEGU DA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente. hasta in entrega total de los bienes y/o servicios a la entera salisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada. TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuiadas para el efecto y en un plan no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 dias nosteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago. CUAF A.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Para c'acto de considerar la fecha limite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en as condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha limite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente. OUINTA,- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de delectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello. En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez dias habiles posteriores a la devolución en los términos paclados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas En caro de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la SEXTA - DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto OCTAL A.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de el y que, bajo ninguna circunstancia o

concer o podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumpiir con las obligaciones contraidas en el presente contrato. NOVEMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque pertificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de

En caso de que la garantia de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco, "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la

a) Que la fianza se olorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

D) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantia a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas. d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falla de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo,

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El muluo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento. DECIMA PRIMERA - DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas limite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es

EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes: y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

a) Cuar do los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR"

d) Cuar do se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO"

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura. DECIM SEGUNDA. DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como o normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara. El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así contel único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado

Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los apexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a de

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

del 201